

*Acuerdo de 27 de Noviembre, sobre la fianza de empleados de Hacienda.*

El Senador Presidente de la República de Nicaragua.

Teniendo presente que por la nueva legislación civil ha cesado el derecho de prelación que antes tenía el fisco,

**Acuerda:**

Unico—El fiador de un empleado de hacienda apoyará la fianza que tenga que dar con la hipoteca especial de bienes raíces, equivalentes al doble de la fianza—El funcionario encargado de calificar dicha fianza podrá, sin embargo, prescindir de aquella garantía en caso que el fiador sea muy abonado.

Comuniquese—Managua, 27 de Noviembre de 1876—Balladases—El Ministro de Hacienda—Bernard.

---